



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN  
[jadmin09ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jadmin09ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, dieciséis de junio de dos mil veinticinco

<b>Expediente:</b>	<b>19001-3333-009-2023-00150-00</b>
<b>Actor:</b>	<b>IDER MILSIADES NARAVEZ GUEVARA</b>
<b>Demandado:</b>	<b>NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, LA POLICIA NACIONAL, EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y EL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LIMITADA (CDAP LTDA)</b>
<b>M. Control:</b>	<b>REPARACION DIRECTA</b>

**Auto No. 739**

Con la contestación de la demanda, el apoderado judicial del llamado en garantía Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, presenta solicitud de acumulación procesal, indicando que a instancias del Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Popayán, se ha promovido un proceso contra las mismas entidades, con ocasión de los mismos hechos y similares pretensiones, por lo que es posible acumularlos para que un solo juzgado decida de fondo en la misma sentencia.

Así las cosas, y verificado que el proceso radicado ante el Juzgado Homólogo fue promovido con anterioridad al que actualmente conoce este Despacho, se dispondrá la remisión del enlace procesal del presente asunto al citado Juzgado, con el fin de que se evalúe la procedencia de la acumulación de procesos.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

**PRIMERO: REMITIR** al Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Popayán el enlace de acceso al expediente digital del presente asunto a efecto de estudiar la solicitud de acumulación radicada por el llamado en garantía Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.

[19001333300920230015000](#)

**SEGUNDO:** Conforme lo dispone el artículo 201 del CPACA, comuníquese la presente decisión a los correos electrónicos indicados en el expediente.

**TERCERO:** Reconocer personería para actuar al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 y portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del C. S. de la J. para que represente los intereses del llamado en garantía Aseguradora Solidaria de Colombia en los términos y para los fines del poder obrante en el expediente.

-Reconocer personería para actuar al abogado LUIS EDUARDO OSPINA ZAMORA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.278.340 y portador

de la tarjeta profesional No. 86.093 del C. S. de la J. para que represente los intereses del llamado en garantía La Previsora S.A. Compañía de Seguros en los términos y para los fines del poder obrante en el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

LA JUEZA,

**MARITZA GALINDEZ LOPEZ**

Firmado Por:

**Maritza Galindez Lopez**  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
9  
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c40ed7ff412a08c6e2401093e12d56ed7cf8e0f71b095b17dbb1a2f589f41732**  
Documento generado en 16/06/2025 12:59:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**